



Ujr: Karime  
Rep: rptPoliza

**I. INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD  
SONORA**

Póliza: C01315 Del 31/12/2018

Fecha y hora de Impresión | 10/ene/2019  
12:55 p.m.  
Página | 1

✓124

Concepto: Mantenimiento a instalaciones del ISJ. GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888

Beneficiario: **Haljo Desarrollo S.A. de C.V.**

Folio / Cheque : **124**

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-1601-51204-J13000-35101-1	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GC
0002	8220-1601-51204-J13000-35101-1	MANTENIMIENTO Y		\$205,436.00	GC
0003	8250-1601-51204-J13000-35101-1	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GD Folio: 1284, Factura: A16
0004	8240-1601-51204-J13000-35101-1	MANTENIMIENTO Y		\$205,436.00	GD Folio: 1284, Factura: A16
0005	5135-35101	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GD Folio: 1284, Factura: A16
0006	2112-1-000685	Haljo Desarrollo S.A. de C.V.		\$205,436.00	GD Folio: 1284, Factura: A16
0007	8260-1601-51204-J13000-35101-1	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GE
0008	8250-1601-51204-J13000-35101-1	MANTENIMIENTO Y		\$205,436.00	GE
0009	8270-1601-51204-J13000-35101-1	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888
0010	8260-1601-51204-J13000-35101-1	MANTENIMIENTO Y		\$205,436.00	GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888
0011	2112-1-000685	Haljo Desarrollo S.A. de C.V.	\$205,436.00		GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888
0012	1112-007	BBVA Estatal 0189498508		\$205,436.00	GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>1,232,616.00</u>	<u>1,232,616.00</u>	

ELABORADO POR  
  
CESAR H. ESTRADA R.

AUTORIZADO POR  
  
RICARDO VELEZ B.

(12A)

Cerrar

Guardar

Imprimir



Fecha y hora de consulta 31/12/2018 3:07:45 PM

Contrato

00160717

Nombre del Cliente

INSTITUTO SONORENSE DE  
LA JUVENTUD

Bancomer net cash - Pago interbancario

## Operación exitosa

## Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

## Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: FACTURA 16

Importe de la operación: 205,436.00 MXP

Cuenta de retiro: 0189498508

Cuenta de depósito: 05876000002548234

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: INSTITUTO SONORENSE DE  
LA JUVENTUDTitular de la cuenta: HALJO DESARROLLO SA DE  
CV

Nombre banco destino: BANREGIO

Fecha de creación: 31/12/2018

Fecha de aplicación: 31/12/2018

Concepto de pago: FACTURA 16

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 1824196047

Hora de captura en el canal: 15:07:42

## Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000149428

Clave de rastreo: 002601001812310000149428

Folio de firma: 0072216031

Folio único: I401201812311507420072216037

## Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

## Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	--- %	31/12/2018
FIRMO	ADMIN1	100 %	31/12/2018

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

www.bancomernetcash.com

35101-3

355

# HALJO

## DESARROLLO

**Folio Fiscal**

34D665B3-0D3E-11E9-A766-00 1014009

**Fecha y hora de certificación**

2018-12-31T14:54:03

**I - Factura - VERSIÓN 3.3**
**No. de serie del CSD del SAT**

A 16

00001000000403557578

**No. de serie del CSD del emisor**
**Forma de Pago**

00001000000412842937

Transferencia electrónica de fondos

**Fecha y Hora de emisión**

2018-12-31T12:54:03

Lugar de expedición: 83000

Tipo de Cambio: 0.00

**Emisor**

Razón Social: HALJO DESARROLLO SA DE CV

RFC: HDE181017JT1

Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

**Receptor**

Razón Social: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

RFC: ISJ991202N67

Uso de CFDI: Por definir

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
21.00	E48	Servicio de llaves para lavamanos automaticas, incluye instalacion	3,600.00	75,600.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M: No. ID: Descuento: 0.00 Cuenta Predial:		
IVA: 12,096.0		IEPS: 0.0 IEPS RETENIDO: 0.00 ISR: 0.0	IVA RET: 0.0	
21.00	E48	Servicio de Suministro de llaves de control incluye instalación	250.00	5,250.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M: No. ID: Descuento: 0.00 Cuenta Predial:		
IVA: 840.0		IEPS: 0.0 IEPS RETENIDO: 0.00 ISR: 0.0	IVA RET: 0.0	
21.00	E48	Servicio de Suministro de llaves de control incluye instalacion	250.00	5,250.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M: No. ID: Descuento: 0.00 Cuenta Predial:		
IVA: 840.0		IEPS: 0.0 IEPS RETENIDO: 0.00 ISR: 0.0	IVA RET: 0.0	
21.00	E48	Servicio de Suministro de cespul lavamanos incluye instalacion	200.00	4,200.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M: No. ID: Descuento: 0.00 Cuenta Predial:		
IVA: 672.0		IEPS: 0.0 IEPS RETENIDO: 0.00 ISR: 0.0	IVA RET: 0.0	

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

||1.1|34D665B3-0D3E-11E9-A766-00155D014009|2018-12-31T14:54:03|TBN040609RKA|cEhFKWR0K0XF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWP  
 N4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LcG47sqUQitCIGP/drz2hy7Pa/xhq4iqY7P2XnJTk7Pxp4/7ID1QjtvJqZsktIV/xoVbkVPIIFCo6UITn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTJMspTlunjLFU9Ep3Mr3Cng94AKEsKpNEvZIEAs2Wkxmb9x0kUliqVnKno4V7OeYg==[00001000000403557578]]


**Sello digital del emisor**

cEhFKWR0K0XF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWP  
 N4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LcG47sqUQitCIGP/drz2hy7Pa/xhq4iqY7P2XnJTk7Pxp4/7ID1QjtvJqZsktIV/xoVbkVPIIFCo6UITn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTJMspTlunjLFU9Ep3Mr3Cng94AKEsKpNEvZIEAs2Wkxmb9x0kUliqVnKno4V7OeYg==

**Sello digital del SAT**

hCYVzeczJ6dZGCPANBYKLOiWfDeVSyku6DdT1mgnnC23zgdT+RWm0mDv4brUa+JCZHsXXUicjNkX38fU51cl16cWxaip+Hc6uNcqWwY9  
 lz2gHRtG8g1G9pGVJEM0Jwe7mqjm1iyL6tpwLlhdQDnc2rzFSPDjL8B3DLyL83iRyRVoh3tuikW1YBqfRAAu/3sdbuT/JOJbT4dlRPGIUSPzHJ1  
 OVx8shex0m+cAjF1oiSDyz5a+plcb3CJ7IR0gVYmVATGBT3xTO58+kzBdHIY5x1Oo8q/jiedG/CPXBjEAx4ew1BdkllkPNPvkW1K87UXXCMeFKJv  
 5Mp9gzRIU7Q==

# HALJO DESARROLLO

**Folio Fiscal**

34D665B3-0D3E-11E9-A766-00 J014009

**Fecha y hora de certificación**

2018-12-31T14:54:03

**I - Factura - VERSIÓN 3.3**
**No. de serie del CSD del SAT**

A 16

00001000000403557578

**No. de serie del CSD del emisor**
**Forma de Pago**

00001000000412842937

Transferencia electrónica de fondos

**Fecha y Hora de emisión**

2018-12-31T12:54:03

Tipo de Cambio: 0.00

Lugar de expedición: 83000

**Emisor**

Razón Social: HALJO DESARROLLO SA DE CV

RFC: HDE181017JT1

Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

**Receptor**

Razón Social: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

RFC: ISJ991202N67

Uso de CFDI: Por definir

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
4.00	E48	Servicio de Suministro de puertas para exterior con bastidor, pintura e instalacion	5,500.00	22,000.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00
IVA: 3,520.0		IEPS: 0.0	IEPS RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0
		Cuenta Predial:		IVA RET: 0.0
1.00	E48	Servicio de sellado y ajuste de cristales	15,800.00	15,800.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00
IVA: 2,528.0		IEPS: 0.0	IEPS RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0
		Cuenta Predial:		IVA RET: 0.0
6.00	E48	Servicio de reemplazo chiapas	1,500.00	9,000.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00
IVA: 1,440.0		IEPS: 0.0	IEPS RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0
		Cuenta Predial:		IVA RET: 0.0

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

||1.1|34D665B3-0D3E-11E9-A766-00155D014009|2018-12-31T14:54:03|TBN040609RKA|cEhFKWR0K0XF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekt7PBq/TZWP N4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LcG47sqUQitfCIGP/drz2hy7Pa/xhq4iqY7P2XnJTk7Pxp4/7iD1QjtvJqZsktIV/koVbkVPIIFCo6UITn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTlunJLFU9Ep3Mr3cCng94AKesKpNEvZIEAs2Wkxmb9x0kUlqVnKno4V7OeYg==|00001000000403557578||


**Sello digital del emisor**

cEhFKWR0K0XF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekt7PBq/TZWP N4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LcG47sqUQitfCIGP/drz2hy7Pa/xhq4iqY7P2XnJTk7Pxp4/7iD1QjtvJqZsktIV/koVbkVPIIFCo6UITn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTlunJLFU9Ep3Mr3cCng94AKesKpNEvZIEAs2Wkxmb9x0kUlqVnKno4V7OeYg==

**Sello digital del SAT**

hCYVzeczJ6dZGCPANBYKLOIWfDeVsyku6dT1mgnnC23zgdT+RWm0mDv4brUa+JCZHsXXUicjNkX38fU51cl16cWXaip+H6buNcqWwY9 lz2gHRtG8g1G9pGVjEM0Jwe7mqjm1yl6tpwLjHdDnc2rzFSPDjL8B3DLyPL83iRyRVoh3tuikW1YBqfRAAu/3sdbuT/JOJbT4dlRPGIJSPhZJ1 OVx8shex0m+cAjF1oiSDyz5a+plcb3CJ7IR0gVYmVATGBT3xTO58+kzBdHIY5x1Oo8q/jiedG/CPXBJEAx4ewt|BdkflkPNPvkw1K87UXCMEFKJv 5Mp9gzJRIU7Q==

# HALJO

## DESARROLLO

**Folio Fiscal**

34D665B3-0D3E-11E9-A766-0014009

**Fecha y hora de certificación**

2018-12-31T14:54:03

**I - Factura - VERSIÓN 3.3**
**No. de serie del CSD del SAT**

A 16

00001000000403557578

**No. de serie del CSD del emisor**
**Forma de Pago**

00001000000412842937

Transferencia electrónica de fondos

**Fecha y Hora de emisión**

2018-12-31T12:54:03

Tipo de Cambio: 0.00

Lugar de expedición: 83000

**Emisor**

Razón Social: HALJO DESARROLLO SA DE CV

RFC: HDE181017JT1

Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

**Receptor**

Razón Social: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

RFC: ISJ991202N67

Uso de CFDI: Por definir

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
6.00	E48	Servicio de reemplazo bisagras	1,200.00	7,200.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M: No. ID: Descuento: 0.00 Cuenta Predial:		
IVA: 1,152.0		IEPS: 0.0 IEPS RETENIDO: 0.00 ISR: 0.0 IVA RET: 0.0		
21.00	E48	Servicio de reemplazo juego de herrajes	300.00	6,300.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M: No. ID: Descuento: 0.00 Cuenta Predial:		
IVA: 1,008.0		IEPS: 0.0 IEPS RETENIDO: 0.00 ISR: 0.0 IVA RET: 0.0		
10.00	E48	Servicio de lijado y aplicación de pintura en puertas	1,800.00	18,000.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M: No. ID: Descuento: 0.00 Cuenta Predial:		
IVA: 2,880.0		IEPS: 0.0 IEPS RETENIDO: 0.00 ISR: 0.0 IVA RET: 0.0		
1.00	E48	Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas	8,500.00	8,500.00
ClaveProdServ: 72101507		U.M: No. ID: Descuento: 0.00 Cuenta Predial:		
IVA: 1,360.0		IEPS: 0.0 IEPS RETENIDO: 0.00 ISR: 0.0 IVA RET: 0.0		
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 177,100.00 MXN</b>	
<b>IVAT 0.160000</b>			<b>\$ 28,336.00 MXN</b>	
<b>Total</b>			<b>\$ 205,436.00 MXN</b>	

**TOTAL EN LETRA** DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN

**MÉTODO DE PAGO** Pago en una sola exhibición

**CONDICIONES DE PAGO**
**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

[1.1]34D665B3-0D3E-11E9-A766-00155D014009[2018-12-31T14:54:03]TBN040609RKA[EhFKWR0K0XF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPKSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/EeC8tekct7PBq/TZWPn4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJvURDhv32z6jwn1LcG47sqUQitfCfGP/drz2hy7Pa/xhq44iqY7P2XnJTk7Pxp4/17iD1QjtvJqZsklV/xoVbkVPIIFC6UITn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTlunJLFU9Ep3Mr3cCng94AKESkpNEvZIEAs2Wkxmb9x0kUqVnKno4V7OeYg==[00001000000403557578]

**Sello digital del emisor**

cEhFKWR0K0XF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPKSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/EeC8tekct7PBq/TZWPn4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJvURDhv32z6jwn1LcG47sqUQitfCfGP/drz2hy7Pa/xhq44iqY7P2XnJTk7Pxp4/17iD1QjtvJqZsklV/xoVbkVPIIFC6UITn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTlunJLFU9Ep3Mr3cCng94AKESkpNEvZIEAs2Wkxmb9x0kUqVnKno4V7OeYg==

**Sello digital del SAT**

hCYVzeczJ6dZGCPANBYKLOIWtDeVsyku6dDt1mgnnC23zgdT+RWm0mDv4brUa+JCZHsXXUicjNkX38fU51c116cWXaip+Hc6uNcqWwY9Iz2gHRIG8g1G9pGVJEM0Jwe7mqjm1iyL6tpwLhDqDNe2rZFSPDjL8B3DLypL83iRyRVoh3tuirW1YBqfRAAu/3sdbuTtJJOJbT4dIRPGIJSzHJ10Vx8shex0m+cAjF1oiSDy25a+plcb3C7IR0gVYmVATGBT3xTO58+kzBdHIY5xIOo8q/jiedG/CPXBJEAx4ewt1BdtkfPNNpvk1K67UXCMeFKJv5Mp9gzJRIU7Q==



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA HALJO DESARROLLO S.A. DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOEL ALAN JAIME QUIJADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA "EL INSTITUTO":**

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

#### **2.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

I. Llamarse como ha queda precisado en el encabezado del presente Contrato, ser una empresa debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, con RFC HDE181017JT1, tener como domicilio en Marsella numero 70 colonia Marsella Residencial, Código Postal 8328, Hermosillo Sonora, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que "EL INSTITUTO" necesita.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle a "EL INSTITUTO" lo siguiente:

- 21 Suministro de llaves para lavamanos automáticas, incluye instalación \$ 3,600.00 \$ 75,600.00
- 21 Suministro de llaves de control \$ 250.00 \$ 5,250.00
- 21 Suministro de manguera lavamanos, incluye instalación \$ 250.00 \$ 5,250.00
- 21 Suministro de Cespól, incluye instalación \$ 200.00 \$ 4,200.00
- 4 Suministro de puertas para exterior con bastidor, incluye instalación \$ 5,500.00 \$ 22,000.00
- 1 Servicio de sellado y ajuste de cristales \$ 15,800.00 \$ 15,800.00
- 6 Reemplazo de chapas de seguridad \$ 1,500.00 \$ 9,000.00
- 6 Reemplazo de Bisagras \$ 1,200.00 \$ 7,200.00
- 21 Suministro de juego de herrajes, incluye instalación \$ 300.00 \$ 6,300.00
- 10 Servicio de Lijado y aplicación de pintura en puertas \$ 1,800.00 \$ 18,000.00
- 1 Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas \$ 8,500.00 \$ 8,500.00


**SEGUNDA.-** Las partes convienen que el objeto del presente contrato será instalado en las oficinas del Instituto Sonorense de la Juventud.

**TERCERA.-** Se establece que la vigencia de este contrato será de **doce días (12)** pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de la fecha de su suscripción.

**CUARTA.-** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en una sola exhibición a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$177,100.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas el impuesto al valor agregado que sería \$28,336.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), nos arroja que el monto total del presente Contrato es de \$205,436.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicho pago será único por toda la vigencia de el presente Contrato y "EL PRESTADOR" a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL INSTITUTO", designa al C. Ana Gabriela Peiro Sánchez, Directora General Operativa y Enlace Municipal, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato. *rw*

**SEXTA.-** En caso que "EL PRESTADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con "EL INSTITUTO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.



**SEPTIMA.-** Por tratarse de un Contrato de arrendamiento, no existe entre “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO”, o cualquier otra persona que “EL PRESTADOR” subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a “EL INSTITUTO” como patrón solidario.

**OCTAVA.-** En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

“EL INSTITUTO”

C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL

“EL PRESTADOR”

JOEL ALAN JAIME QUIJADA  
HALJO DESARROLLO S.A. DE. C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ  
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. ERIKA DE LOS REYES CORONADO  
DIRECTORA JURIDICA

TESTIGO

ING. RICARDO VELEZ BADILLA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y PLANEACIÓN



\* Datos obligatorios

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
HDE181017JT1	HALJO DESARROLLO SA DE CV	ISJ991202N67	INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
34D665B3-0D3E-11E9- A766-00155D014009	2018-12- 31T12:54:03	2018-12- 31T14:54:03	TBN040609RKA
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	<b>Estatus de cancelación</b>
\$205,436.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

Hermosillo Sonora a 18 de diciembre del 2018

Instituto Sonorense de la Juventud  
Presente. –

Por medio de la presente ponemos a su consideración la presente cotización:

21	Suministro de llaves para lavamanos automáticas, incluye instalación	\$ 3,600.00	\$ 75,600.00
21	Suministro de llaves de control	\$ 250.00	\$ 5,250.00
21	Suministro de manguera lavamanos, incluye instalacion	\$ 250.00	\$ 5,250.00
21	Suministro de Cespól, incluye instalacion	\$ 200.00	\$ 4,200.00
4	Suministro de puertas para exterior con pastidor, incluye instalacion	\$ 5,500.00	\$ 22,000.00
1	Servicio de sellado y ajuste de cristales	\$ 15,800.00	\$ 15,800.00
6	Reemplazo de chapas de seguridad	\$ 1,500.00	\$ 9,000.00
6	Reemplazo de Bisagras	\$ 1,200.00	\$ 7,200.00
21	Suministro de juego de herrajes, incluye instalacion	\$ 300.00	\$ 6,300.00
10	Servicio de Lijado y aplicación de pintura en puertas	\$ 1,800.00	\$ 18,000.00
1	Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
			<b>\$ 177,100.00</b>

Precios mas iva.

Sin mas por el momento y esperando vernos favorecidos con su consideración.

Atentamente,

Joel Alan Jaime Quijada  
Ventas

# Cotización

Fecha: 17/12/2018  
Cotización N°: 10000  
Vendedor: Administrador



Obras y Proyectos BRICK SA de CV  
GUADALUPE 15 24 COL. SAN BENITO  
HERMOSILLO, HERMOSILLO. CP 83190  
TEL. 662-1694210

Facturar a:  
ISJ

Cant.	Descripción	Precio unitario	Total
21	Suministro de llaves para lavamanos automáticas, incluye instalación	\$3,800.00	\$79,800.00
21	Suministro de llaves de control	\$250.00	\$5,250.00
21	Suministro de manguera lavamanos, incluye instalacion	\$250.00	\$5,250.00
21	Suministro de Cespól, incluye instalacion	\$200.00	\$4,200.00
4	Suministro de puertas para exterior con pastidor, incluye instalacion	\$5,800.00	\$23,200.00
1	Servicio de sellado y ajuste de cristales	\$15,800.00	\$15,800.00
6	Reemplazo de chapas de seguridad	\$1,500.00	\$9,000.00
6	Reemplazo de Bisagras	\$1,200.00	\$7,200.00
21	Suministro de juego de herrajes, incluye instalacion	\$300.00	\$6,300.00
10	Servicio de Lijado y aplicación de pintura en puertas	\$1,800.00	\$18,000.00
1	Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas	\$8,500.00	\$8,500.00

Subtotal \$182,500.00  
IVA(16%) \$29,200.00  
**Total \$211,700.00**

Póngase en contacto con nosotros para más información sobre las opciones de pago.

Gracias por su preferencia.



**DESARROLLOS KOOPER S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. DKO-160817-CN4**

HERMOSILLO SONORA A 18 DE DICIEMBRE DEL 2018

ISJ

PRESENTE:

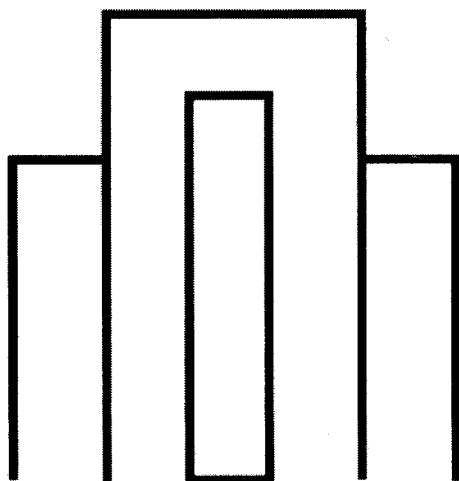
A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS LA SIGUIENTE COTIZACION DE NUESTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION:

21	Suministro de llaves para lavamanos automáticas, incluye instalación	\$ 4,000.00	\$ 84,000.00
21	Suministro de llaves de control	\$ 350.00	\$ 7,350.00
21	Suministro de manguera lavamanos, incluye instalacion	\$ 380.00	\$ 7,980.00
21	Suministro de Cespól, incluye instalacion	\$ 290.00	\$ 6,090.00
4	Suministro de puertas para exterior con pastidor, incluye instalacion	\$ 6,000.00	\$ 24,000.00
1	Servicio de sellado y ajuste de cristales	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
6	Reemplazo de chapas de seguridad	\$ 1,800.00	\$ 10,800.00
6	Reemplazo de Bisagras	\$ 1,500.00	\$ 9,000.00
21	Suministro de juego de herrajes, incluye instalacion	\$ 450.00	\$ 9,450.00
10	Servicio de Lijado y aplicación de pintura en puertas	\$ 2,100.00	\$ 21,000.00
1	Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00
			<b>\$ 205,870.00</b>

ATENTAMENTE

ALEJANDRO FELIX SOTO  
VENTAS GOBIERNO

RET. STA. EDWVIGES #7 ENTRE TABASCO NORTE Y G. HODGERS, COL. MODELO  
C.P.83190, HERMOSILLO, SONORA



# NOTARÍA 83

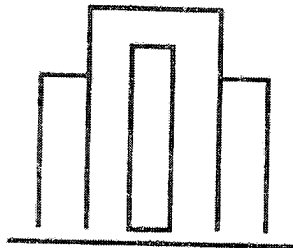
**Lic. Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre**

*Notario Público*

01 (662) 212 2287

*notaria83hermosillo@gmail.com*

*Liverpool #9 , entre Reforma y Nápoles. Colonia Prados del Centenario. CP. 83260  
Hermosillo, Sonora.*



NOTARÍA 83

Lic. Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre

Notario Público

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1012**

**VOLUMEN: 10**

**TESTIMONIO:** PRIMERO DE LA ESCRITURA POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYÓ PERSONA MORAL DENOMINADA "HALJO DESARROLLO", S. A DE C. V.

**FECHA DE ESCRITURA:** 17 DE OCTUBRE DEL 2018.

**FECHA DE EXPEDICION DE TESTIMONIO:** 30 DE OCTUBRE DEL 2018.

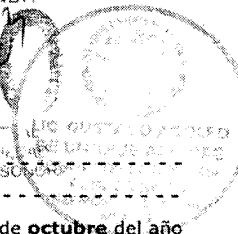
Lic. Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
NOTARÍA PÚBLICA DE HACIENDA

**R** E C I B I D O  
06 NOV 2018

**R** E C I B I D O  
15 NOV 2018



VOLUMEN 14 DIEZ  
INSTITUTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRAL  
RESCRIPCIÓN PÚBLICA 1822 (MIL DOCE).  
OFICINA REGISTRAL HERMOSILLO, SONORA

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
OFICINA REGISTRAL HERMOSILLO, SONORA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año

dos mil dieciocho, yo, Licenciado GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE AGUIRRE, Notario Público Ochenta y tres, en ejercicio y de esta residencia, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 (cuarenta y tres), de la Ley del notariado en vigor, extracto el siguiente contrato de: -

---- La constitución de una sociedad mercantil denominada "HALJO DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S.A DE C.V. -----

---- Comparecieron ante mí los señores JOEL ALAN JAIME QUIJADA y ALBERTO SORIA URQUIDES a constituir una sociedad mercantil denominada "HALJO DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

---- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: clave única del documento A201809281332003292 (Letra A, dos, cero, uno, ocho, cero, nueve, dos, ocho, uno, tres, tres, dos, cero cero, tres, dos, nueve, dos) de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), misma que concede el uso de la siguiente denominación "" debiendo ir seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo usarse la abreviatura S.A de C.V. -----

---- CAPITAL SOCIAL: \$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- -----

---- DURACIÓN: 99 años . -----

---- DOMICILIO: La Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.-----

---- La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de la sociedad y acuerda por unanimidad de los accionistas que la sociedad será administrada por un Consejo de Administración, designándose en este acto al señor JOSÉ ALAN JAIME QUIJADA, como presidente y al señor ALBERTO SORIA URQUIDES como tesorero, a quienes para el desempeño de sus funciones se le confiere las facultades contenidas en las cláusulas VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA, de los estatutos sociales de la presente acta constitutiva.-----

---- NACIONALIDAD.- Se conviene con el Gobierno mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: La sociedad NO admitirá directa, ni indirectamente, como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros, y Sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios o accionistas a los mismos inversionistas o Sociedades Extranjeras.

---- EL OBJETO de la sociedad será enunciativa pero no limitadamente: -----

- 1.- Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, aplicaciones para móviles, páginas web, diseño gráfico, digitalización, e-commerce, e-learning y marketing OnLine.-----
- 2.- Compra venta, de equipo de cómputo, accesorios, consumibles, aditamentos, refacciones, conexiones y en general cualquier bien material, tanto de fabricación nacional como importado, que se requieran para el uso de computadoras o de cualesquier otro equipo mecánico o eléctrico que se utilice para el servicio de oficinas o centros de trabajo administrativo o de cualesquiera de los géneros señalados en el punto anterior, así como de los programas, software (desarrollo y compraventa) o de cualesquier otro tipo de formatos electrónicos o de operación, de cualesquier denominación que tengan o que sirvan para operar este tipo de equipo, tanto de fabricación nacional como importado, así como toda clase de aparatos, equipos e implemento de cámaras de video, ya sean de producción nacional o de importación.-----
- 3.- Administración de equipos, redes y servidores, así como el soporte y el mantenimiento de equipos e instalaciones informáticas. -----

COTEJADO

- 4.- Desarrollo de hardware, prototipado de producto, diseño y fabricación de equipos electrónicos.
- 5.- Suministro, instalación, mantenimiento, y en general el comercio de todo tipo de equipamiento informático, programas de ordenador y sistemas informáticos, así como el desarrollo de aplicaciones específicas y todo tipo de asistencia técnica. -----
- 6.- Diseño y elaboración de programas formativos de perfeccionamiento profesional y desarrollo personal. -----
- 7.- El uso, explotación y registro, por su cuenta o por cuenta de terceros, de marcas nombres comerciales, patentes, certificados de inversión, así como el uso y explotación, por medio de licencias, convenios o de cualquiera manera, de marcas, nombres comerciales, patentes, certificados de inversión, tecnología y know-how, sean de propiedad de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras dentro de su actividad de comerciante y de empresa minera de acuerdo al presente objeto social de la sociedad. -----
- 8.- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. -----
- 9.- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas o como para entidades mixtas, privadas y personas físicas.-----
- 10.- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos, así como los servicios de consultoría técnica en plataformas electrónicas. -----
- 11.- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. -----
- 12.- La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo.-----
- 13.- Creación, modificación, mantenimiento, seguimiento y control de aplicaciones móviles.-----
- 14.- Venta, compra, renta, importación y exportación de sistemas informáticos así como de los temas afines.-----
- 15.- Adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, operar como mediador, socio activo representante o apoderado de sociedades nacionales o extranjeras, así como establecer, adquirir, operar o asesorar negocios relacionados con su objeto social.-----
- 16.- Contratar el uso de derechos, ser representante o franquiciario de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, con derechos de propiedad industrial sobre marcas, patentes y registros comerciales de todo tipo de productos para el comercio, a fin de hacer uso de los derechos correspondientes que ampare dicho título de propiedad industrial.-----
- 17.- Gestionar créditos, dar o tomar dinero en préstamo, uso, usufructo con o sin garantía, así como otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros, emitir bonos, cedula hipotecaria, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de personas o instituciones nacionales o extranjeras en caso de que se requiera, conforme a la ley.-----
- 18.- Celebrar todo tipo de actos, contratos de comisión, representación, fungiendo como corredor privado, intermediario, comisionista o concesionario, respecto de productos, materiales y equipos vinculados o que tengan relación con su objeto principal.-----
- 19.- La explotación de bienes, derechos reales o personales y otorgar su uso y goce temporal, que sean necesarios o relacionados para lograr el objeto social.-----

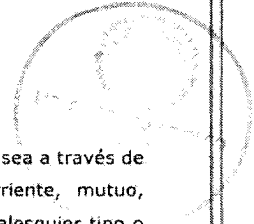


Lic. Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre

NOTARÍA PÚBLICA 83

TITULAR

Hermosillo, Sonora, México.



20.- Obtener capital en préstamo, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, sea a través de créditos simples, apertura de crédito en crédito simples o en cuenta corriente, mutuo, documentado, reporto, habilitación o avío y refaccionario, quirografarios y en cualesquier tipo o modalidad de las permitidas por la ley general de títulos y operaciones de crédito, la legislación bancaria y de organizaciones auxiliares de crédito, las supletorias o concurrentes; con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier tipo de garantía ya sea real o de crédito, contable o documental, mismas que podrán celebrar con instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito autorizadas conforme a la ley, ya sean nacionales o extranjeras y con los comerciantes en los caso que las mismas disposiciones señaladas así lo permitan.-----

21.- Suscribir, firmar, emitir, avalar, girar, librar, aceptar, otorgar, extender, pagar, endosar, ya sea en propiedad, en garantía o en procuración, ceder por vía ordinaria, protestar para su aceptación o pago letras de cambio, pagares cheques, acciones, certificados de participación, bonos de descuento, certificados de embarque y cualesquier otro tipo de título de crédito u obligaciones de las señaladas en la legislación mercantil, garantizando su pago con todas o parte de las propiedades de la sociedad.-----

22.- La compraventa de toda clase de acciones, partes sociales, obligaciones, títulos de valor y cualquier otro título de crédito.-----

23.- Tener presente dentro o fuera de la república mexicana, así como actuar de representante, comisionista, intermediario, factor, o apoderado, de toda clase de personas o empresas nacionales o extranjeras, relacionadas con los negocios de la empresa.-----

24.- En general, la celebración de todos los actos, contratos, convenios, acuerdos, comodatos, tramites, gestiones, usufructo, de asociación en participación y en general celebrar todo tipo de actos y contratos de carácter civil o mercantil o cualesquier tipo de actividad que legitima, con participación directa o por interpósita persona, o a cuenta de terceras personas para el cumplimiento de este objeto social o de cualquier actividad que sea afines o conexas con el objeto social y en sus futuras modificaciones, reformas o adiciones, sin más limitaciones que las que señalen las leyes respectivas.-----

---- LAS PARTES CONTRATANTES QUEDAN ENTERADAS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NECESIDAD DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO. DOY FE.--

---- DEJO AGREGADO AL APÉNDICE DEL VOLUMEN 10 (DIEZ), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA, EL ACTA QUE SE EXTRACTA, DEBIDAMENTE SELLADAS. DOY FE.-----

JOEL ALAN JAIME QUIJADA.- RÚBRICA.- ALBERTO SORIA URQUIDES.- RÚBRICA.-  
BARRAQUIEL HOLGUIN FIGUEROA.- RÚBRICA.- LIC. GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE  
AGUIRRE.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83.- RÚBRICA.- SELLO NOTARIAL.-----

--- YO LIC. GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83  
(OCHENTA Y TRES) EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MÉXICO, CON RESIDENCIA Y EN  
EJERCICIO EN ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), AUTORIZÓ DEFINITIVAMENTE LA  
PRESENTE ESCRITURA UNA VEZ QUE SE HAN CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS  
LEGALES CORRESPONDIENTES.- DOY FE.- LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE  
AGUIRRE.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 83.- RÚBRICA.- SELLO  
NOTARIAL.-----

COTEJADO

Blank lined page with horizontal ruling lines.

RECEIVED  
OFFICE OF THE  
SHERIFF  
JAN 11 2001



----- **VOLUMEN 10 (DIEZ).** -----

----- **ESCRITURA NÚMERO 1012 (MIL DOCE).** -----

---- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los **diecisiete** días del mes de **octubre** del año **dos mil dieciocho**, **YO**, Licenciado **GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE AGUIRRE**, Notario Público Número ochenta y tres, con residencia en esta ciudad y en ejercicio de esta Demarcación Notarial del distrito judicial de Hermosillo, Sonora, hago constar que ante mí: -----

---- **COMPARACION:** Los señores **JOEL ALAN JAIME QUIJADA** y **ALBERTO SORIA URQUIDES**, todos por su propio derecho, mexicanos, mayores de edad, a mi juicio hábiles y aptos para contratar y obligarse, de lo cual doy fe, y de que bajo protesta de decir verdad, -----

---- **DIJERON** Que vienen a solicitar los servicios del suscrito notario a fin de constituir una Sociedad Mercantil denominada "**HALJO DESARROLLO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo usar las abreviaturas **S. A. de C. V.**, previo permiso que al respecto les ha concedido la Secretaría de Economía del Gobierno Federal Mexicano, y al efecto otorgan los siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO.** -----

--- **PRIMERA.-** La sociedad se denominará "**HALJO DESARROLLO**", que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de sus iniciales "**S. A. de C. V.**".

--- **SEGUNDA.-** El domicilio Social de la Sociedad será la ciudad de **Hermosillo, Sonora**, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere que ha cambiado su domicilio social.-----

--- **TERCERA.-** La duración de la Sociedad será por tiempo **99 AÑOS**.-----

--- **CUARTA.-** La Sociedad es de nacionalidad **MEXICANA**. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de México.-----

--- **QUINTA.-** La Sociedad tendrá por objeto:-----

- 1.- Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, aplicaciones para móviles, páginas web, diseño gráfico, digitalización, e-commerce, e-learning y marketing OnLine.-----
- 2.- Compra venta, de equipo de cómputo, accesorios, consumibles, aditamentos, refacciones, conexiones y en general cualquier bien material, tanto de fabricación nacional como importado, que se requieran para el uso de computadoras o de cualesquier otro equipo mecánico o eléctrico que se utilice para el servicio de oficinas o centros de trabajo administrativo o de cualesquiera de los géneros señalados en el punto anterior, así como de los programas, software (desarrollo y compraventa) o de cualesquier otro tipo de formatos electrónicos o de operación, de cualesquier denominación que tengan o que sirvan para operar este tipo de equipo, tanto de fabricación nacional como importado, así como toda clase de aparatos, equipos e implemento de cámaras de video, ya sean de producción nacional o de importación.-----
- 3.- Administración de equipos, redes y servidores, así como el soporte y el mantenimiento de equipos e instalaciones informáticas.-----
- 4.- Desarrollo de hardware, prototipado de producto, diseño y fabricación de equipos electrónicos.-----



- 5.- Suministro, instalación, mantenimiento, y en general el comercio de todo tipo de equipamiento informático, programas de ordenador y sistemas informáticos, así como el desarrollo de aplicaciones específicas y todo tipo de asistencia técnica. -----
- 6.- Diseño y elaboración de programas formativos de perfeccionamiento profesional y desarrollo personal. -----
- 7.- El uso, explotación y registro, por su cuenta o por cuenta de terceros, de marcas nombres comerciales, patentes, certificados de inversión, así como el uso y explotación, por medio de licencias, convenios o de cualquiera manera, de marcas, nombres comerciales, patentes, certificados de inversión, tecnología y know-how, sean de propiedad de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras dentro de su actividad de comerciante y de empresa minera de acuerdo al presente objeto social de la sociedad. -----
- 8.- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. -----
- 9.- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas o como para entidades mixtas, privadas y personas físicas.-----
- 10.- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos, así como los servicios de consultoría técnica en plataformas electrónicas. -----
- 11.- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. -----
- 12.- La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo.-----
- 13.- Creación, modificación, mantenimiento, seguimiento y control de aplicaciones móviles.-----
- 14.- Venta, compra, renta, importación y exportación de sistemas informáticos así como de los temas afines.-----
- 15.- Adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, operar como mediador, socio activo representante o apoderado de sociedades nacionales o extranjeras, así como establecer, adquirir, operar o asesorar negocios relacionados con su objeto social.-----
- 16.- Contratar el uso de derechos, ser representate o franquisitario de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, con derechos de propiedad industrial sobre marcas, patentes y registros comerciales de todo tipo de productos para el comercio, a fin de hacer uso de los derechos correspondientes que ampare dicho título de propiedad industrial.-----
- 17.- Gestionar créditos, dar o tomar dinero en préstamo, uso, usufructo con o sin garantía, así como otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros, emitir bonos, cedula hipotecaria, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de personas o instituciones nacionales o extranjeras en caso de que se requiera, conforme a la ley.-----
- 18.- Celebrar todo tipo de actos, contratos de comisión, representación, fungiendo como corredor privado, intermediario, comisionista o concesionario, respecto de productos, materiales y equipos vinculados o que tengan relación con su objeto principal.-----
- 19.- La explotación de bienes, derechos reales o personales y otorgar su uso y goce temporal, que sean necesarios o relacionados para lograr el objeto social.-----



20.- Obtener capital en préstamo, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, sea a través de créditos simples, apertura de crédito en crédito simples o en cuenta corriente, mutuo, documentado, reporto, habilitación o avío y refaccionario, quirografarios y en cualesquier tipo o modalidad de las permitidas por la ley general de títulos y operaciones de crédito, la legislación bancaria y de organizaciones auxiliares de crédito, las supletorias o concurrentes; con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier tipo de garantía ya sea real o de crédito, contable o documental, mismas que podrán celebrar con instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito autorizadas conforme a la ley, ya sean nacionales o extranjeras y con los comerciantes en los caso que las mismas disposiciones señaladas así lo permitan.-----

21.- Suscribir, firmar, emitir, avalar, girar, librar, aceptar, otorgar, extender, pagar, endosar, ya sea en propiedad, en garantía o en procuración, ceder por vía ordinaria, protestar para su aceptación o pago letras de cambio, pagares cheques, acciones, certificados de participación, bonos de descuento, certificados de embarque y cualesquier otro tipo de título de crédito u obligaciones de las señaladas en la legislación mercantil, garantizando su pago con todas o parte de las propiedades de la sociedad.-----

22.- La compraventa de toda clase de acciones, partes sociales, obligaciones, títulos de valor y cualquier otro título de crédito.-----

23.- Tener presente dentro o fuera de la república mexicana, así como actuar de representante, comisionista, intermediario, factor, o apoderado, de toda clase de personas o empresas nacionales o extranjeras, relacionadas con los negocios de la empresa.-----

24.- En general, la celebración de todos los actos, contratos, convenios, acuerdos, comodatos, trámites, gestiones, usufructo, de asociación en participación y en general celebrar todo tipo de actos y contratos de carácter civil o mercantil o cualesquier tipo de actividad que legitima, con participación directa o por interpósita persona, o a cuenta de terceras personas para el cumplimiento de este objeto social o de cualquier actividad que sea afines o conexas con el objeto social y en sus futuras modificaciones, reformas o adiciones, sin más limitaciones que las que señalen las leyes respectivas.-----

----- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS** -----

--- **SEXTA.**- Se conviene con el Gobierno mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: La sociedad NO admitirá directa, ni indirectamente, como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros, y Sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios o accionistas a los mismos inversionistas o Sociedades Extranjeras.-----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL** -----

----- **SÉPTIMA.**- El capital social será variable.- El capital mínimo sin derecho a retiro será de **\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, dividido en **100 (cien)** Acciones con valor de **\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cada una, totalmente suscritas y pagadas en los términos de la Cláusula Transitoria correspondiente de esta escritura. El capital variable será ilimitado.-----

----- **ACCIONES** -----

--- **OCTAVA.**- Las acciones estarán expresamente representadas por títulos nominativos o por Certificados Provisionales, que pueden amparar una o más acciones. Los Títulos o Certificados de Acciones, además de los enunciados que exige el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán impresa o grabada la Cláusula Sexta de esta escritura y serán

autorizados con las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o en su caso, del Administrador Único.-----

--- **NOVENA.**- Cada acción es indivisible y, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común ante la Sociedad y si no llegaren a un acuerdo entre ellos, la designación se hará por la Autoridad Judicial del domicilio social. El representante común no podrá gravar o enajenar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. -----

--- **DÉCIMA.**- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas que contendrán los requisitos del Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **DÉCIMA PRIMERA.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar, la Sociedad considerará como dueño de las acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario, a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones Nominativas y en el Título correspondiente, para cuyo efecto, en un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, el Secretario o el Tesorero, o el Administrador Único, en su caso, inscribirán en dicho Libro a petición de cualquiera de los accionistas las transmisiones que se efectúen, siempre y cuando no exista obstáculo legal para ello, debidamente explicado al que solicite la inscripción. -----

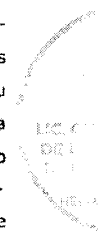
--- El traspaso de las acciones se verificará por endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos respecto del endosatario o cesionario desde la fecha de endoso o de la transmisión por cualquier otro concepto, y respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones Nominativas.-----

--- Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o cedente, o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, se hará constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones Nominativas.-----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Cada aumento o disminución del capital mínimo fijo deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En ambos casos, los aumentos o disminuciones del capital social quedarán sujetos a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **DÉCIMA TERCERA.**- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora o en uno de los diarios de mayor circulación en el Domicilio Social de la Sociedad, del acuerdo de la asamblea que hubiere decretado el aumento. Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. Los accionistas tenedores de acciones de la parte variable tendrán el derecho de retiro en los términos de los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **DÉCIMA CUARTA.**- Los provechos o pérdidas, pertenecen a todos los accionistas, en proporción al número de sus acciones. En caso de pérdida, ésta será absorbida por los accionistas de acuerdo con el número de acciones que cada uno tenga y el valor nominal de las mismas. Serán responsables de las pérdidas de la empresa, únicamente hasta por el importe del valor de las acciones que cada uno sea propietario. Los fundadores no se reservan ninguna participación



especial en las utilidades.-----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

--- **DÉCIMA QUINTA.**- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por los miembros que en cada caso determine la Asamblea de Accionistas, o por un Administrador Único, cuando lo señale la misma Asamblea.-----

--- **DÉCIMA SEXTA.**- Los miembros del Consejo de Administración y en su caso, el Administrador Único, se elegirán por la Asamblea General en mayoría de votos, pudiendo ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad; podrán ser reelectos y continuarán fungiendo válidamente mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos o haga nueva elección de sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus puestos.-----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Cuando la Sociedad sea regida por un Consejo de Administración, los accionistas que estén en minoría, que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros del Consejo de Administración, sin que pueda revocarse dicha designación, a no ser que los nombramientos sean hechos por la mayoría.-----

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- Para ser miembros del Consejo de Administración, y en su caso, Administrador Único, se requiere tener capacidad para administrar bienes y no estar inhabilitado para ejercer el comercio.-----

--- **DÉCIMA NOVENA.**- Los cargos del Consejo de Administración, y en su caso, los de Administrador Único, son personales, por lo que no podrán ser desempeñados por medio de apoderados.-----

--- **VIGÉSIMA.**- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, y en extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o el Administrador o lo soliciten los Accionistas indicando los asuntos que se desea tratar.-----

--- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, decidirá el Presidente con voto de calidad.-----

--- Para que una reunión de Consejo esté capacitada para deliberar, deberán concurrir, sus miembros y de cada sesión se levantará una Acta en el Libro respectivo, que será firmada por el Presidente y el Secretario.-----

----- **FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**-----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- El Consejo de Administración, y en su caso, el Administrador Único, tendrán la más amplia representación de la sociedad y podrán realizar todos los actos y operaciones inherentes al objeto social, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes respectivas, esta escritura y los acuerdos de la Asamblea. Representará a la Sociedad ante toda clase de corporaciones, bancos, autoridades y personas; llevará la firma social; vigilará las operaciones sociales, otorgará poderes con fines del cumplimiento del objeto social y cuidará el exacto cumplimiento de esta escritura y de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea, teniendo los poderes y facultades siguientes:-----

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil Federal y sus artículos correlativos de dichos Códigos, entre las que se citan, en forma enunciativa y no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria,

contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales, Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, así como el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y reargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón, constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera. ---

**PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, facultades para celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y cualquier otra clase de contratos.-----

**PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, previa autorización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

**PODER GENERAL** para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

**PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS**, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para designar a las personas autorizadas para su manejo y para revocar dicha designación.-----

--- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO** para representar a la Sociedad en todo tipo de relaciones obrero-patronales y sin limitación alguna, confiriéndose exclusivamente para este objeto un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquéllos poderes que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas; entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se incluyen los siguientes: poder para ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; poder para contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones y someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; poder para desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Juicio de Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; poder para rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y



documentos, objetar éstos y reargúirlos de falsos; poder para transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almoneda, hacer posturas pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; poder para formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.-----

--- **PODER BANCARIO Y CAMBIARIO** para actos cambiarios, para suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de acuerdo con los límites establecidos en el presente poder bancario y cambiario; (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de su representada todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, elegir su régimen, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias. Igualmente podrá celebrar todo tipo de convenios o contratos mercantiles tales como: de habilitación o avio, refaccionarios, prendarios, de apertura de créditos simple o en cuenta corriente, de arrendamiento financiero, de factoraje financiero, de adquisición de acciones de empresas, de instituciones de crédito, de organizaciones auxiliares de crédito o de sociedades nacionales de crédito, de comisión, de consignación, de permuta, de transporte, de corretaje, constituyéndose para tales efectos en tercero garante, aval, obligado solidario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- Para tales efectos, tendrá facultades para representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setecientos ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarlas ante cualesquier de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. El Consejo de Administración está facultado para otorgar y revocar los poderes según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de sus facultades y poderes.-----

-- Para nombrar y remover al Director General, así como a los demás gerentes, apoderados, asesores, agentes y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

--- Para convocar, por conducto de su Presidente, a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.-----

--- Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. -----

--- Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----

--- Para conferir poderes generales o especiales y delegar cualquiera de las facultades antes

previstas salvo aquéllas cuyo ejercicio le corresponda en forma exclusiva por disposición de Ley o de estos estatutos sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgue.-----

--- Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle.-----

--- Aprobar:-----

--- **a).** Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas. -----

--- **b).** Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle.-----

--- No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración:-----

--- **b.1.)** Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la sociedad o personas morales que ésta controle.-----

--- **b.2.)** Las operaciones que se realicen entre la sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que:

--- **I).** Sean del giro ordinario o habitual del negocio.-----

--- **II).** Se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas.-----

--- **b.3.)** Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general.-----

--- **c).** Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes:-----

--- **c.1.)** La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la sociedad.-----

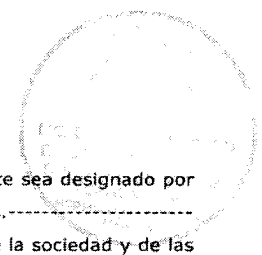
--- **c.2.)** El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la sociedad.-----

Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo de Administración.

--- **d).** El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del director general de la sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes.-----

--- **e).** Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas.-----

--- **f).** Las dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso c) anterior,



quedan delegadas en el Comité de Prácticas Societarias, en caso de que éste sea designado por el Consejo de Administración o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

--- **g).** Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle.-----

--- **h).** Las políticas contables de la sociedad.-----

--- **i).** Los estados financieros de la sociedad.-----

--- **j).** La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. --- Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que le proporcione, en caso de que exista, el Comité correspondiente, el citado Comité deberá instruir al Director General revelar tal circunstancia a la Asamblea General de Accionistas. -----

--- Presentar a la asamblea general de accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social el informe a que se refiere el artículo **172 (ciento setenta y dos), inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles** en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

--- Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquella, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité de Auditoría. -----

--- Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. -----

--- Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades.-----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- El Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único, según sea el caso, por el solo hecho de su designación, gozarán de las mismas facultades a que se refiere la cláusula anterior, la cual se tiene aquí por reproducida por razones de brevedad.----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración o del Administrador Único, serán ejecutados por las personas que se designe para dicho efecto.-----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- El Presidente del Consejo de Administración y en su caso, el Administrador Único, serán así mismo directores de la Asamblea General de Accionistas. El segundo llevará ordenadamente los libros de las Asambleas y de las sesiones del Consejo, en su caso.-----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.**- La administración directa de la sociedad podrá estar encomendada a un Director General, quien será nombrado por la Asamblea o por el Consejo de Administración o el Administrador Único, y gozará de todas las facultades otorgadas al mismo Consejo en los términos de la Cláusula Vigésima Primera, a menos que se limiten sus funciones en el momento del nombramiento. -----

----- **COMISARIO** -----

--- **VIGÉSIMA SEXTA.**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario designado por la Asamblea General, quien podrá ser reelecto, ser accionista o persona extraña a la Sociedad, continuará fungiendo válidamente mientras no se revoque su nombramiento y tome posesión quien deba sustituirlo. -----

27

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- La Asamblea podrá designar Comisario Suplente, quién deberá satisfacer los mismos requisitos que el Propietario. En caso de vacante el Comisario Suplente entrará en funciones y a falta de éste se procederá como lo ordena el artículo 168 (ciento sesenta y ocho), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----**VIGÉSIMA OCTAVA.**- No podrán ser Comisarios los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio y aquellos que señale la Ley.-----

--- **VIGÉSIMA NOVENA.**- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que señala el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá de abstenerse de toda intervención en cualquier asunto en que tuviese un interés opuesto al de la Sociedad, bajo la sanción establecida por el Artículo 156 (ciento cincuenta y seis) de la misma Ley.-----

--- **TRIGÉSIMA.**- El ejercicio social abarcará un período de un año, que principiará el primero de enero de cada año, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, con excepción del primer ejercicio que comenzará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de este mismo año. -----

#### -----**BALANCE**-----

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- La Sociedad bajo la responsabilidad del Órgano de Administración practicará anualmente un balance general en el que se hará constar el capital social y la existencia en caja y bancos, las cuentas de activo y pasivo, las utilidades o pérdidas y demás datos necesarios para demostrar el estado económico de la negociación. La información financiera mencionada deberá abarcar los requisitos contenidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedad Mercantiles.-----

--- El balance estará concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y el Consejo de Administración, y en su caso, el Administrador Único, lo entregará al Comisario por lo menos con un mes de anticipación de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo junto con los documentos justificativos respectivos y un informe general de la marcha de los negocios sociales. El Comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha de entrega, formulará el dictamen con las observaciones y proposiciones que estime pertinentes. El balance, información financiera y el informe del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, durante un plazo de quince días anteriores a la fecha de la Asamblea y los accionistas podrán examinar dicha documentación en las oficinas de la Sociedad. -----

#### ----- **UTILIDADES** -----

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las utilidades netas que se obtuvieren cada año de acuerdo con los estados financieros se aplicarán tomando en cuenta las siguientes disposiciones, una vez reducidas las reservas para impuestos, amortizaciones y depreciaciones: -----

--- I.- Se separará un 5% (cinco por ciento) cuando menos, para formar el fondo de reserva, hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social o para reconstruirlo en su caso, la Asamblea podrá acordar mayor porcentaje, cuando lo estime conveniente.-----

--- II.- Después se separarán los fondos de previsión, de emergencia de cualquier índole que acuerde la Asamblea.-----

--- III.- Una vez realizadas las separaciones para constituir los fondos anteriormente mencionados, el resto se podrá distribuir como dividendo entre los accionistas en proporción al número de acciones y en los términos que fije la Asamblea General de Accionistas que los apruebe. No se pagarán dividendos, sino después de aprobado el balance que efectivamente arroje utilidades distribuibles. -----

--- IV.- El Remanente, si quedase, será transferido a una nueva cuenta previamente aperturada por la sociedad.-----

----- **ASAMBLEAS** -----

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- La Asamblea General debidamente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, con las facultades para acordar, ratificar o rectificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único, o por la persona que la misma Asamblea designe.-----

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y deberán celebrarse unas y otras precisamente en el domicilio social, bajo la pena de nulidad, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, en que podrán reunirse en cualquier parte de la República Mexicana.-----

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán para tratar cualquier asunto, siempre que no sean de los enumerados por el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y podrán ocuparse, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los siguientes:-----

--- I.- Discutir, aprobar o modificar el balance general e información financiera después de oír el informe del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.-----

--- II.- En su caso, nombrar el Consejo de Administración, o a un Administrador Único, al Comisario y a los Gerentes que se considere conveniente.-----

--- III.- Determinar los emolumentos que corresponda a los Administradores y al Comisario. --- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán siempre las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro asunto que no se encuentre enumerados en los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho Bis del mismo ordenamiento, a excepción del aumento o disminución del capital social en su parte variable, que se hará mediante estas asambleas, siempre y cuando dicho aumento o disminución se lleve a cabo en los términos del contrato social.-----

--- **TRIGÉSIMA SEPTIMA.**- Las convocatorias para Asamblea se harán por el Presidente del Consejo de Administración y en su caso, por el Administrador Único, salvo lo dispuesto por los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- Las convocatorias para Asambleas se harán mediante la publicación por una sola vez, de un aviso en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, o en uno de los periódicos de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, cuando menos con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.-----

---Durante ese tiempo, los libros y documentos relacionados con el objeto de la Asamblea, quedarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.-----

--- **TRIGÉSIMA NOVENA.**- La convocatoria para Asambleas deberá contener la Orden del Día así como la fecha señalada para la Asamblea y el domicilio preciso en donde se llevará a cabo y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, o por quien la formule.-----

--- **CUADRAGÉSIMA.**- Los accionistas que representen cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, que convoque a Asamblea con el objeto de tratar los asuntos que se indiquen en la solicitud. Si el Consejo, el Administrador Único, o el Comisario se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de los diez días contados a partir de la fecha en que se reciba la petición, entonces la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Sociedad a proposición de quienes representen el mencionado 33% (treinta y tres por ciento) exhibiendo al efecto los títulos de las acciones.-----

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados, bastando al efecto una carta poder firmada ante dos testigos. Los tutores, albaceas y síndicos exhibirán debidamente autenticadas las representaciones que correspondan a sus respectivas administraciones.-----

#### ----- **ASAMBLEAS ORDINARIAS** -----

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Una Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida, cuando esté representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y obligatorias siempre que se adopten por mayoría de votos de los presentes.-----

#### ----- **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** -----

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas, cuando en ellas esté representado cuando menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) del capital social y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable del 51% (Cincuenta y uno por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, tratándose de primera convocatoria.-----

--- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Los accionistas que representen el total del capital social podrán reunirse voluntariamente y celebrar Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de la convocatoria a que se refiere la Cláusula Cuadrágésima Primera de esta escritura y sus resoluciones serán válidas y obligatorias si se toman en los términos de esta escritura o en su defecto, en las de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidas en Asamblea General o Especial, siempre que se confirme por escrito.-----

--- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- Toda resolución de la Asamblea adoptada en infracción de lo que disponen las Cláusulas Cuadrágésima y Cuadrágésima Primera de esta escritura, será nula a no ser que en el momento de la votación hubiere estado representado el total del capital social. ---

--- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos enumerados por el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### ----- **SEGUNDA CONVOCATORIA** -----

--- **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.**- Si una Asamblea General no pudiere celebrarse el día señalado por la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. Tratándose de Segunda Convocatoria, sea Asamblea Ordinaria o Asamblea Extraordinaria, los asuntos se resolverán por el voto favorable del 51% (Cincuenta y uno por ciento) cuando menos, de las acciones en que se divide el capital social.-----

#### ----- **FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA** -----

-----**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y en su caso, por el Administrador Único, y fungirá como Secretario el del propio Consejo, y a falta de ellos quienes fueren designados por los accionistas presentes. -----

--- **CUADRAGÉSIMA NOVENA.**- En las Asambleas, las votaciones serán nominativas, a no ser que se acuerde se tomen en otra forma; las resoluciones se asentarán en actas extendidas en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único, los Escrutadores y el Comisario, si concurriesen. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA.**- De cada Asamblea se formará expediente que se integrará con la Convocatoria y un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado, los documentos relacionados con los asuntos comprendidos en la Convocatoria si la naturaleza de ellos lo permite, las cartas poder de los accionistas que hubiere asistido por medio de apoderado, o extracto del poder si fuere general, y una copia del acta respectiva debidamente firmada por quien deba hacerlo de acuerdo con estos estatutos. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará tal acta ante Notario Público. Las actas de Asambleas Extraordinarias siempre serán protocolizadas y el Testimonio de la Protocolización se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad mencionado, de conformidad con el artículo 194 (ciento noventa y cuatro), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

#### ----- **DISOLUCIÓN** -----

--- **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.**- La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas enumeradas por el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **QUINCUAGÉSIMA TERCERA.**- Al acordarse la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación, designándose un liquidador según lo prevé el artículo 236 (doscientos treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose inscribir el nombramiento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de la Sociedad. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA CUARTA.**- El liquidador será el representante de la Sociedad y responderá de los actos que ejecute excediéndose de sus facultades; procederá a la liquidación en los términos de los artículos 241 (doscientos cuarenta y uno) y 247 (doscientos cuarenta y siete) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **QUINCUAGÉSIMA QUINTA.**- Aprobado el balance general, el liquidador procederá a hacer a los accionistas el pago correspondiente, contra la entrega de los títulos de sus acciones. Las cantidades que pertenezcan a los accionistas que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, se depositarán en las instituciones de crédito que se acuerde, a disposición del o de los accionistas propietarios. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA SEXTA.**- Durante la liquidación cesan las facultades de los Administradores, pasando éstas al liquidador, en cuanto no fueren restringidas por la Asamblea, la que conservará todos los poderes para resolver cualquier asunto de la Sociedad en liquidación. El Comisario desempeñará ante el Liquidador las mismas funciones que cumple respecto del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único.-----

#### ----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERA:** Los accionistas, atribuyendo a este acto el carácter de Asamblea Ordinaria, por unanimidad de votos han acordado iniciar la Sociedad con capital fijo de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en **100 (CIEN)** acciones con valor de **\$100.00**

(CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, suscritas y pagadas de la siguiente forma:-----

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
JOEL ALAN JAIME QUIJADA	50	\$5,000.00
ALBERTO SORIA URQUIDES	50	\$5,000.00
<b>TOTAL.-</b>	<b>100</b>	<b>\$10,000.00</b>

--- **SEGUNDA:-** Los otorgantes constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas por unanimidad de votos acuerdan que la Sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, mismo que estará constituido de la siguiente manera:-----

----- **PRESIDENTE: JOEL ALAN JAIME QUIJADA.** -----

----- **TESORERO: ALBERTO SORIA URQUIDES.** -----

--- Las personas antes mencionada aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño.  
 --- Las facultades que en este acto se les otorgan, se especifican en las cláusulas **VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA**, de los estatutos sociales de la presente acta constitutiva, dichas facultades se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra en obvio de repeticiones innecesarias, además de las inherentes a su cargo. -----

--- **TERCERA.-** La Asamblea de socios acuerda otorgar al señor **JOEL ALAN JAIME QUIJADA**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de conformidad con el Artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora, su correlativo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Estados de la Republica Mexicana, con facultades expresadas para subsistir este mandato y delegarlo conservando su ejercicio, con exención de rendir cuentas y autorización para adquirir el bien objeto del mandato. Por consecuencia gozara el apoderado nombrado de: -----

--- **a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con facultades en forma enunciativa para presentar al poderdante como parte actora, demandada o tercera, en cualquier tipo o naturaleza de juicio o procedimiento, ante cualquier autoridad o dependencia administrativas (Secretarías de Estado o dependencias Gubernamentales Municipales, Estatales o Federales), autoridades judiciales del fuero común o del fuero federal, autoridades laborales (ante Juntas Locales o Federales de Conciliación o juntas locales o federales de Conciliación y Arbitraje).- En estas facultades quedan comprendidas en forma enunciativa y no limitativa para: Comparecer ante particulares y toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, para promover y contestar toda clase de demandas o asuntos de su representada y seguirlos por todos sus tramites, instancias e incidentes hasta resolución o sentencia; recusar, ofrecer pruebas, transigir, articular y absolver posiciones; conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según estimen conveniente, los recursos legales procedentes; ratificar documentos; reconocer documentos y redargüir los falsos los que al respecto estimen; promover el juicio de amparo directo o indirecto en su caso desistirse de él; presentar denuncias y querellas penales de toda especie y ante cualquier autoridad; constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del ministerio publico en los términos que las Leyes lo permitan; otorgar el perdón o desistimiento de la acciones, cuando proceda; desistirse de los asuntos, juicios o recursos, aun tratándose del juicio de amparo; hacer y recibir pagos; comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejorarlas y someter los asuntos





contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que seguirá ante los mismos.-----

--- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Quedando facultado el apoderado para administrar en nombre y por cuenta del poderdante toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo en consecuencia en forma enunciativa otorgarlos en arrendamiento, comodato, deposito o cualquier otro título que parezca; así mismo estará facultado el apoderado nombrado para suscribir, endosar o avalar títulos de crédito en nombre de su representado, para tomar dinero en préstamo o mutuo o celebrar contratos de crédito tendiente a la ejecución de su mandato.-----

---- **La Asamblea de Socios acuerda que el presente poder está limitado única y exclusivamente para efectos de firmar, suscribir y presentar en nombre y representación de la Sociedad toda documentación necesaria para la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, así como para presentar avisos al mismo, al Servicio de Administración Tributaria y a las demás autoridades o entidades que corresponda de conformidad con las leyes aplicables, facultándola expresamente para que reciba y recoja la cédula de identificación fiscal correspondiente y todo documento relacionado; el poder otorgado incluirá también la facultad del apoderado para actuar como representante de la sociedad, ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a efectos de tramitar los datos de creación de la firma electrónica avanzada de la Sociedad y obtener el certificado de firma electrónico correspondiente, así mismo estará facultado el apoderado nombrado para suscribir cualquier documento relacionado a este trámite.**-----

----- **"PODER BANCARIO Y CAMBIARIO.**- Para actos cambiarios, para suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de acuerdo con los límites establecidos en el presente poder bancario y cambiario; (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de su representada todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, elegir su régimen, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias. Igualmente podrá celebrar todo tipo de convenios o contratos mercantiles tales como: de habilitación o avío, refaccionarios, prendarios, de apertura de créditos simple o en cuenta corriente, de arrendamiento financiero, de factoraje financiero, de adquisición de acciones de empresas, de instituciones de crédito, de organizaciones auxiliares de crédito o de sociedades nacionales de crédito, de comisión, de consignación, de permuta, de transporte, de corretaje, constituyéndose para tales efectos en tercero garante, aval, obligado solidario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito....".-----

--- **CUARTA:-** La Asamblea General de Accionistas acuerda por unanimidad de votos nombrar **COMISARIO** a **BARRAQUIEL HOLGUIN FIGUEROA** manifestando estar de acuerdo en el cargo que se le confiere por medio de este acto y quien por sus generales manifestó ser: mexicano, mayor de edad, haber nacido el día 23 (veintitrés) de abril de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), con domicilio en Monessi # 12, Fracc. Mónaco Residencial, en Hermosillo, Son..-----

---- **QUINTA:-** Quedan debidamente otorgadas en escritura pública las designaciones, nombramientos, poderes y facultades conferidos por la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de consignados en las resoluciones asentadas arriba.-----

--- **SEXTA:-** La sociedad estará y pasará por todos los actos, trámites, gestiones, representaciones, contratos y convenios que los funcionarios y apoderados designados ejecuten, emprendan, realicen o celebren en nombre y por cuenta de la sociedad en ejercicio de sus respectivas facultades y poderes. -----

--- **SÉPTIMA:-** Así mismo, manifiestan los comparecientes que están de acuerdo que cualquiera de los socios facilitará su domicilio para la persona moral que en este acto se constituye.-----

----- **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** -----

----- **DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**-----

--- Al lado superior izquierdo Gob. mx.- Secretaría de Economía-Dirección General de Normatividad Mercantil.- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** Clave Única del Documento (CUD).- 201809281332003292.- En atención a la reserva realizada por notaria83hmo@gmail.com, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HALJO DESARROLLO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los

treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRÓNICA.- Antecedentes.- Reserva.-----

--- El suscrito Notario Doy fe haber tenido a la vista los respectivos originales, a que me remito, los cuales dejaré agregados al legajo apéndice de este Protocolo marcados con la letra "B" y número de este Instrumento. -----

--- Los Notarios están facultados para hacer constar bajo escritura pública el otorgamiento de Poderes, por lo que está obligado a insertar el artículo referente al acto, mismo que se reproduce a continuación: -----

----- **ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CÓDIGO** -----  
----- **CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA:** -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que serán con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como

para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

-----**DOCUMENTOS AL APÉNDICE.**-----

---A). -Acta que se extracta.-----

---B). - --Autorización de uso denominación o razón social de la Secretaría de Economía.-----

---C).-Cédulas de Identificación Fiscal de los socios e Identificaciones. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

--- El Suscrito Notario hace constar y certifica bajo su fe:-----

--- Que los comparecientes y otorgantes manifestaron que se reconocen su personalidad jurídica y que son conocidos entre ellos mismos.-----

--- Que a su juicio los otorgantes y comparecientes tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse. -----

--- Que los comparecientes y otorgantes manifestaron estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales, fiscales y tributarias, sin haberlo acreditado al momento de la celebración del presente acto jurídico. -----

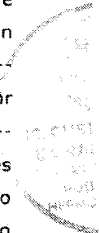
--- Que los señores **JOEL ALAN JAIME QUIJADA y ALBERTO SORIA URQUIDES**, todos por su propio derecho, manifiestan que: -----

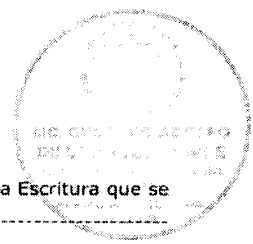
---- **A).**- Para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus Reglamento, el suscrito Notario Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a los comparecientes mediante el aviso de privacidad correspondiente, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registro Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en esta acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados. -----

---**B).**- Han sido informados por el Notario autorizante que para cumplir con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en sus artículos 3-III (tres arábigo, guion tres romano, XII,(décimo segundo), XIII(décimo tercero), y XIV(décimo cuarto), 6-I (seis guion uno romano), 17-XII (diecisiete guion décimo segundo), y demás concordantes, cuyo texto les fue explicado por el Notario para dar aviso del otorgamiento de este mandato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal Mexicano, por lo tanto y al darse cumplimiento a las disposiciones legales invocadas no se violentan las disposiciones de la Ley Federal de Protección de datos personales, en posesión de particulares.-----

---**C).**- Que tiene conocimiento, que el acto jurídico consignado en el presente instrumento, constituye una ACTIVIDAD VULNERABLE, de las establecidas en la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y en consecuencia, NO es objeto de AVISO ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal. Lo anterior de conformidad con el artículo 17(diecisiete), fracción XII (décima segunda), de la Ley invocada.-----

---**D).**- De que solicité a los comparecientes me acreditaran que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con su cédula correspondiente, para lo cual me exhiben las cédulas de Identificación Fiscal con claves: **JAQJ800621IU8 y SOUA8010017J5**,





de las cuales agrego una copia al Apéndice bajo la letra y al Testimonio de esta Escritura que se expida, bajo la letra "C".

---E).- Expresa además, que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una RELACION DE NEGOCIOS, tal y como lo conceptualiza el Artículo 3(tres), fracción XII (décima segunda), de la Ley en consulta.

--- Lo anterior por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.

--- Que apercibió a los comparecientes y otorgantes de las penas en que incurren los que declaran con falsedad en términos del Artículo 205 (doscientos cinco) fracción I (primera) del Código Penal del Estado de Sonora.

--- Que tuvo a la vista los documentos que se le presentaron para la redacción de la Escritura, y que se precisan en el texto de la misma.

--- Que los comparecientes y otorgantes leyeron la Escritura por sí mismos.

--- Que expliqué a los comparecientes y otorgantes el valor y las consecuencias legales del contenido de la Escritura y la necesidad de hacer del conocimiento del Registro de Inversión Extranjera su participación en esta Sociedad, dentro del plazo que señala la Ley respectiva, en caso de que la misma proceda.

--- Que expliqué a los comparecientes y otorgantes la necesidad de su inscripción en los registros correspondientes.

**GENERALES**

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:

El señor **JOEL ALAN JAIME QUIJADA**, mexicano, mayor de edad, originario de Hermosillo, Son., donde nació el día 21 (veintiuno) de junio de 1980 (mil novecientos ochenta), estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en calle Marsella número 70, en la colonia Marsella de esta ciudad, se identifico con credencial para votar con fotografía al margen izquierdo derecho, expedida por Instituto Nacional Electoral, número 0532002408285; y Clave Única de Registro de Población (CURP) JAQJ8000621HSRMJL08.

--- El señor **ALBERTO SORIA URQUIDES**, mexicano, mayor de edad, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 01 (primero) de octubre de 1980 (mil novecientos ochenta), estado civil soltero, ocupación empleado, con domicilio en calle Golondrinas número 33 (treinta y tres), fraccionamiento Los Lagos, en esta ciudad, se identifico con credencial para votar con fotografía al margen inferior derecho expedida por el Instituto Federal Electoral, número 524063723876, y Clave Única de Registro de Población (CURP) SOUA801001HSRRRL02.

**Y L E Í D A Q U E F U E L A P R E S E N T E E S C R I T U R A P O R L O S C O M P A R E C I E N T E S , S E L E S E X P L I C Ó E L V A L O R , F U E R Z A Y A L C A N C E L E G A L D E L A M I S M A , A S Í C O M O L A N E C E S I D A D D E S U I N S C R I P C I Ó N E N E L R E G I S T R O P Ú B L I C O D E L A P R O P I E D A D , M A N I F E S T Á N D O S E C O N F O R M E S C O N S U S T É R M I N O S , L A R A T I F I C A R O N Y F I R M A R O N A N T E M Í . - D O Y F E . -- J O E L A L A N J A I M E Q U I J A D A . - R Ú B R I C A . - A L B E R T O S O R I A U R Q U I D E S . - R Ú B R I C A . - B A R R A Q U I E L H O L G U I N F I G U E R O A . - R Ú B R I C A . - L I C . G U S T A V O A D O L F O D E U N Á N U E A G U I R R E . - N O T A R I O P Ú B L I C O N Ú M E R O 8 3 . - R Ú B R I C A . - S E L L O N O T A R I A L .**

Blank lined page with horizontal dashed lines.



Lic. Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre  
NOTARÍA PÚBLICA 83  
TITULAR  
Hermosillo, Sonora, México.



--- ES PRIMER TESTIMONIO, QUE CORRESPONDE A LA REPRODUCCIÓN AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA ASENTADA Y AUTORIZADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS INCORPORADOS A LA MISMA, QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD Y QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA, EL CUAL CONSTA DE 21 (VEINTIÚN) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS, FOLIADAS Y SELLADAS, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.---

LIC. GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE AGUIRRE  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83



COTEJADO